



**Oficio No.** FGR/UETAG/004840/2024  
**Asunto:** Requerimiento de información adicional.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2024  
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Folio. - . 330024624002703**  
**Presente.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 61, 121, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11°, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5°, fracción I, inciso b, subinciso ii y 20° del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, en relación con su **solicitud de acceso a la información**, dirigida a esta **Fiscalía General de la República**, consistente en:

*"número de NUT de casos en los que se hayan involucrado uso de buques de abanderamiento extranjero haciendo actividades pesqueras en aguas nacionales y/o de alta mar, realizados entre el 2020 a la fecha".*

Al respecto, se precisa que esta Fiscalía General de la República es un órgano constitucionalmente autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al que le corresponde la investigación y persecución de delitos del orden federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, 104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5 y 10 de la Ley de la Fiscalía General de la República, así como en los artículos 1, 5 y 11 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; con relación al artículo 51 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por otra parte, de la lectura a su solicitud se advierte que requiere conocer información relativa al "número de NUT" de determinados casos; de lo cual, se infiere que se refiere al Número Único de Trámite (NUT), el cual es el número que es generado y asignado a cada trámite dentro del historial migratorio de las personas extranjeras por parte del Instituto Nacional de Migración.

Considerando las precisiones anteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le requiere a efecto de que precise a qué documento en posesión de esta Institución desea tener acceso, que vaya acorde a las facultades y atribuciones de esta Institución federal, o bien, se le sugiere oriente su petición al citado Instituto, quien es la autoridad competente para instrumentar la política en materia migratoria, vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como llevar a cabo el trámite relativo a la internación, estancia y salida del país de los extranjeros, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Migración, lo cual podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia localizada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home>



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA DEL FISCAL GENERAL  
CONSEJERÍA GENERAL  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TRANSPARENCIA  
Y APERTURA GUBERNAMENTAL

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN**  
**TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Vo. Bo. Lic. MACC.  
Elaboró: Lic. CPC